

Decreto Supremo que ratifica la “Enmienda No. Veintiuno al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID No. 527-0426)”

DECRETO SUPREMO
N° 044-2024-RE

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la “Enmienda No. Veintiuno al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID No. 527-0426)”, fue suscrita por los Estados Unidos de América el 5 de setiembre de 2024 y por la República del Perú el 11 de setiembre de 2024;

Que, en virtud del numeral 18 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el presente decreto supremo se encuentra excluido del alcance del AIR Ex Ante por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR) de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación interna de la citada Enmienda;

Estando al Informe (DGT-EPT) N° 20-2024; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y por el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Se ratifica la “Enmienda No. Veintiuno al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID No. 527-0426)” suscrita por los Estados Unidos de América el 5 de setiembre de 2024 y por la República del Perú el 11 de setiembre de 2024.

Artículo 2.- Publicación

El Presidente del Consejo de Ministros encargado del Despacho de Relaciones Exteriores proceda a publicar en el Diario Oficial “El Peruano”, de conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el texto íntegro de la Enmienda antes referida y la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 3.- Dar cuenta al Congreso

Se dé cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros
Encargado del Despacho del
Ministerio de Relaciones Exteriores

2328496-2

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Establecen las condiciones y mecanismos para disponer la administración y prestación de los servicios del Centro Integrado “Formaliza Perú” por parte de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, en el ámbito de Lima Metropolitana

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 150-2024-TR

Lima, 24 de setiembre de 2024

VISTOS: las Hojas de Elevación N° 000220-2024-MTPE/2/16 y N° 000545-2024-MTPE/2/16 de la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo; el Memorandum N° 000864-2024-MTPE/2 del Despacho Viceministerial de Trabajo; el Informe N° 000017-2024-MTPE/1/20 de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana; el Memorandum N° 001005-2024-MTPE/4/11 de la Oficina General de Administración; la Hoja de Elevación N° 000091-2024-MTPE/4/12 de la Oficina General de Recursos Humanos; el Proveído N° 007403-2024-MTPE/13 de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Memorandum N° 000783-2024-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, la Hoja de Elevación N° 000333-2024-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 22 y 23 de la Constitución Política del Perú reconocen que el trabajo es un deber y un derecho, base del bienestar social y medio de realización de la persona; asimismo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, quien promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que el proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece normas generales de organización de éste; señalando, entre otros, que los órganos de línea ejercen sus funciones sustantivas en coordinación con los respectivos niveles de gobierno. En esa línea, el artículo 24 de la referida norma indica que los órganos de línea son órganos técnicos-normativos responsables de proponer y ejecutar las políticas públicas y funciones sustantivas a cargo de la entidad;

Que, el artículo 14 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, establece que los órganos desconcentrados desarrollan funciones sustantivas para prestar bienes o servicios, y se crean para atender necesidades no cubiertas en el territorio;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 169-2018-TR, dispone crear el Centro Integrado “Formaliza Perú” en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con el objetivo de promover y facilitar el ingreso y permanencia en la formalización laboral mediante el acceso a los servicios de orientación, capacitación y asistencia técnica en materias vinculadas a la formalización laboral;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 269-2019-TR, se encarga a la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo, actualmente

denominada Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo, realizar las acciones necesarias para conducir la implementación y adecuado funcionamiento del Centro Integrado "Formaliza Perú" a nivel nacional;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana es un órgano desconcentrado del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que ejerce sus funciones en el ámbito de Lima Metropolitana y es la encargada de ejecutar las acciones de políticas emitidas por los órganos centrales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en concordancia con la política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de trabajo, inspección del trabajo y promoción del empleo; y tiene entre sus funciones específicas, ejecutar las acciones de política en materia de trabajo y promoción del empleo en concordancia con la Política del Estado y los planes sectoriales y regionales;

Que, la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo, a través de los documentos de vistos, propone que la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana administre y preste los servicios del Centro Integrado "Formaliza Perú" en el ámbito de Lima Metropolitana, señalando que ello coadyuvará al fortalecimiento del citado Centro Integrado, con lo cual se incrementaría el número de trabajadores incorporados en el Registro de Información Laboral (T-REGISTRO) y en el Registro de Trabajadores del Hogar, teniendo un mayor impacto en la formalización laboral;

Que, a través de los documentos de vistos, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana y las Oficinas Generales de Administración, de Recursos Humanos y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones han brindado su conformidad con la propuesta antes citada, en el ámbito de sus respectivas competencias

Que, asimismo, mediante Memorandum N° 000783-2024-MTPE/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite y hace suyo el Informe N° 000430-2024-MTPE/4/9.3 de la Oficina de Organización y Modernización, mediante el cual se brinda opinión técnica favorable a la propuesta en mención;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario establecer las condiciones y mecanismos para que la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana asuma la administración y prestación de los servicios del Centro Integrado "Formaliza Perú" en el ámbito de Lima Metropolitana;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Trabajo, de la Secretaría General, de la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de la Oficina General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29518, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y sus modificatorias; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

La presente resolución ministerial tiene por objeto establecer las condiciones y mecanismos para disponer la administración y prestación de los servicios del Centro Integrado "Formaliza Perú" por parte de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, en el ámbito de Lima Metropolitana.

Artículo 2.- Finalidad

La presente resolución ministerial tiene por finalidad coadyuvar a la formalización laboral a nivel de Lima Metropolitana y, por ende, contribuir a mejorar los índices de formalización laboral a nivel nacional.

Artículo 3.- Administración y prestación de los servicios del Centro Integrado "Formaliza Perú" en el ámbito de Lima Metropolitana

Disponer que la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana administre y preste los servicios del Centro Integrado "Formaliza Perú" en el ámbito de Lima Metropolitana.

Artículo 4.- Obligaciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana

A efectos de cumplir con la adecuada administración y prestación de los servicios del Centro Integrado "Formaliza Perú" en el ámbito de Lima Metropolitana, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana debe:

- Realizar las acciones necesarias que garanticen la implementación y sostenibilidad funcional de los servicios del Centro Integrado "Formaliza Perú".
- Remitir de manera mensual a la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo, un informe sobre las actividades o los servicios brindados y la base de datos de las personas atendidas en el servicio del Centro Integrado "Formaliza Perú", dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cierre del mes anterior.
- Cumplir con los estándares de atención y la imagen del Centro Integrado "Formaliza Perú".

Artículo 5.- Obligaciones de la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo

A efectos de garantizar la calidad en la prestación de los servicios del Centro Integrado "Formaliza Perú" en el ámbito de Lima Metropolitana, la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo, con el apoyo de sus unidades orgánicas, debe:

- Brindar capacitación y/o asistencia técnica al personal designado por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana para la prestación de los servicios del Centro Integrado "Formaliza Perú".
- Realizar acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación de los servicios del Centro Integrado "Formaliza Perú", así como de las actividades a ejecutarse en el marco de la disposición de la administración y prestación de los servicios del Centro Integrado "Formaliza Perú".
- Velar por la imagen del Centro Integrado "Formaliza Perú" con la finalidad de afianzarla en el ámbito de Lima Metropolitana como una buena práctica gubernamental.

Artículo 6.- Financiamiento

La administración y prestación de los servicios del Centro Integrado "Formaliza Perú" en el ámbito de Lima Metropolitana no genera gastos adicionales al presupuesto asignado al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 7.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Acciones Administrativas necesarias para la implementación de la presente resolución

Disponer que, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución

Ministerial en el diario Oficial “El Peruano”, se lleven a cabo las siguientes acciones administrativas para que, una vez culminadas las mismas, se inicie el cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 3 de la presente Resolución Ministerial:

a) La Dirección General de Políticas para la Promoción de la formalización Laboral e Inspección del Trabajo, en coordinación con la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y la Oficina General de Recursos Humanos, realiza las acciones necesarias para la transferencia a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana de bienes patrimoniales, personal, recursos y acervo documentario del Centro Integrado “Formaliza Perú” en el ámbito de Lima Metropolitana.

La transferencia de bienes muebles patrimoniales se efectúa a través de las Guías de Desplazamiento de Bienes, entre otros documentos que resulten necesarios, previstos en los instrumentos de gestión del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

b) Los órganos competentes, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, adecuan los instrumentos de gestión del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a efectos de considerar a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana como la responsable en la administración y prestación de los servicios del Centro Integrado “Formaliza Perú” en el ámbito de Lima Metropolitana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

2328326-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan a ZITEL PERU E.I.R.L. Concesión Única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio de la República

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 549-2024-MTC/01.03

Lima, 20 de setiembre de 2024

VISTO, el escrito de registro N° T-386702-2024 mediante el cual la empresa ZITEL PERU E.I.R.L. solicita otorgamiento de Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República del Perú; precisando que los primeros servicios a brindar serán el servicio portador local, en la modalidad conmutado y el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, define la concesión como “al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos

de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector”;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que “las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión”. Asimismo, indica que “El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento”;

Que, el artículo 53 del citado dispositivo legal, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 28737, dispone que “En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones”;

Que, el artículo 121 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que “Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio”. El artículo 144 del mismo reglamento indica los requisitos que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que “El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación”;

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio portador local, en la modalidad conmutado y al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, debe cumplir con lo establecido en el artículo 155 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetan a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de Concesión Única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de aquel;

Que, mediante Informe N° 170-2024-MTC/27, la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la Concesión Única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa ZITEL PERU E.I.R.L.;

Que, con Informe N° 1590-2024-MTC/08 la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la Concesión Única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC y su modificatoria y;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones y la conformidad del Despacho Viceministerial de Comunicaciones;